

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2020-00302.

Agréguese a los autos las manifestaciones realizadas por los Bancos BBVA, Bogotá, Pichincha y Caja Social, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Ahora, en atención a la solicitud de embargo que antecede y conforme las formalidades previstas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

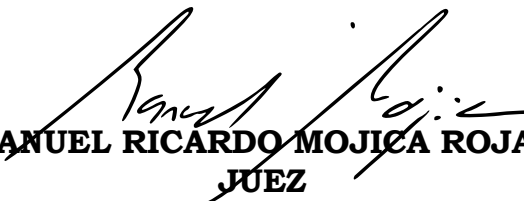
RESUELVE:

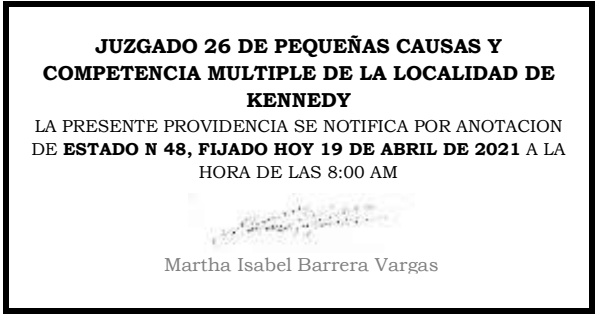
DECRETAR el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) que por concepto de salario perciba el demandado Rafael Antonio Lis Vargas, como trabajador de la empresa Prosegur de Colombia S.A. Se limita la medida a la suma de **\$1.650.000.00. M/cte.**

Los dineros deberán ponerse a órdenes de este Estrado Judicial en la cuenta de depósitos judiciales que para tal efecto tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, en el oficio se le prevendrá al pagador que de no cumplir con lo aquí ordenado, deberá responder por los valores cuyos descuentos fueron ordenados, conforme a lo normado en el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P.

Por secretaría oficiase de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ



Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4e5d82eb0ca7d4556b6e879b24b22334083f9cee171ef050fc3da4bb14c742b
Documento generado en 16/04/2021 09:58:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>